



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0226-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de agosto de 2021

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 001-2021-UNAJMA-CL, de fecha 12 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2021, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.”*;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Poder Ejecutivo prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 054-2021-PCO-UNAJMA, se encargó al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 27 de julio de 2021, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo, hasta que se designe a un nuevo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que cumpla con el perfil establecido en la Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0226-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de agosto de 2021

-2-

Que, mediante Resolución N° 0225-2021-CO-UNAJMA, se aprobó el informe final del proceso de Convocatoria Laboral para la selección de profesionales (CAS) para áreas de apoyo y asesoramiento a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; presentado por el presidente de la Comisión Especial de Selección de Funcionarios para la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA de fecha 19 de agosto de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ dar por concluida la encargatura del Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, al 22 de agosto de 2021.

APROBÓ designar al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 23 de agosto de 2021, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, al 22 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 23 de agosto de 2021, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL